

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ESPECIAL**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA  
FONDO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL - FONDATT**

**VIGENCIA 2002**

**CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.**

**NOVIEMBRE DE 2002**

**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ESPECIAL**

**A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA D.C. -  
FONDATT**

Contralor de Bogotá D.C.	Juan Antonio Nieto Escalante
Contralor Auxiliar	Miguel Angel Morales Russi
Director Infraestructura y Transporte	Juan Fernando Góngora Arciniegas
Subdirector de Fiscalización	Alberto Martínez Morales
Subdirector de Análisis Sectorial	Edna Piedad Cubillos Caicedo
Asesor Jurídico	Luz Angela Ramírez Salgado
Responsable Subsectorial	Angel Emilio Niño
Equipo de Auditoría	Yany Quintero Trujillo - Líder María Victoria Rojas Fajardo Gloria Elcy Barrera Lombo Claudio Fernando Silva Camero

## CONTENIDO

	<b>Página</b>
INTRODUCCION	
HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	5
ANALISIS ESTRATEGICO DE LOS INGRESOS POR MULTAS Y COMPARENDOS EN LA STT-FONDATT EN EL SUBSECTOR TRANSPORTE Y MOVILIDAD	7
DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL	10
RESULTADOS DE LA PRESENTE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL- LINEA DE AUDITORIA MULTAS Y COMPARENDOS	14
EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	38
INDICADORES APLICADOS PARA MEDIR LA GESTION	45
RESUMEN RESPUESTAS DE LA ADMINISTRACION	47
ANEXOS	48

## INTRODUCCION

La Contraloría de Bogotá, en desarrollo de su función constitucional y legal y en cumplimiento de su Plan de Auditoría Distrital, practicó auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial a la Secretaria de Transito y Transporte - FONDATT .

La auditoria se centró en la evaluación del proceso administrativo de Multas y Comparendos, con el objeto de determinar si la cartera de la entidad, la cual con corte a 25 de septiembre de 2002, ascendía a \$197.167.806,061. La evaluación de este proceso, se llevo a cabo desde el inicio como es la firma del convenio interadministrativo con la Policía Nacional, entrega de libretas de comparendos (comparenderas) por parte del almacén, imposición, incorporación a la base de datos (a cargo de la firma ASD), procesamiento por la firma Data Tools, recaudo, cobro día a día y cartera, su respectivo registro en contabilidad y por ultimo su evaluación y seguimiento por los diferentes entes responsables como son, la Dirección, Oficina de Control Interno e Interventores.

La línea de auditoria seleccionada responde al análisis de la importancia y riesgos asociados a los procesos y actividades ejecutadas.

La respuestas dadas por la entidad fueron analizadas, evaluadas e incluidas en el informe cuando se consideraron pertinentes.

Dada la importancia estratégica que la Secretaria de Transito y Transporte - FONDATT tiene para el sector de movilidad de la ciudad, la Contraloría de Bogotá espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

## 1. HECHOS RELEVANTES

Los hechos de mayor relevancia que se pueden considerar en el periodo evaluado son los siguientes:

- 1.1 El seis (6) de noviembre de 2002, entra en vigencia en el país el Nuevo Código Nacional de Tránsito ( Ley 769 del 3 de agosto de 2002).
- 1.2 La entidad desde el 17 de julio de 1997 a la fecha, no ha contado con un sistema de información sólido y confiable dentro de su estructura organizacional, esta la maneja a través de diferentes contratos, de los cuales se puede hacer un recuento:

**PRIMER PERIODO:** Inicialmente la información era manejada por el SISE, con la Resolución N° 092 del 15 de abril de 1.999, se declaró la caducidad de la acción contravencional para las órdenes de comparendos impuestas con anterioridad al 17 de julio de 1997, que no se hubieran cancelado y no hubieran surtido la audiencia de que trata el artículo 239 del CNT, es de observar que esta Resolución en su artículo Tercero (3º) especifica que se debe remitir copia incluyendo los listados de las ordenes de comparendo donde haya operado la caducidad a la Contraloría..., para que disponga las investigaciones pertinentes, sin que estos listados reposen en los archivos de la Entidad. El SISE continuó procesando la información hasta mayo de 2001.

**SEGUNDO PERIODO :** Este periodo se inicia el 18 de mayo de 2001 con el Contrato 034 de 2001 con la firma Data Tools, el cual se perfeccionó con una duración de 8 meses, a éste se le hizo una adición en tiempo y dinero de cuatro (4) meses, para un valor total incluida la adición de \$104.400.000 posteriormente, mediante adjudicación a través de licitación pública se suscribe un nuevo contrato N° 068 de fecha 26 de junio de 2002 con la misma firma por un valor de \$1.177.996.871 y un plazo de ejecución de 12 meses, el cual se encuentra vigente a la fecha de esta auditoría (15 de noviembre de 2002).

Como se puede observar el comportamiento del costo entre uno y otro contrato tuvo un gran incremento, adicionalmente a esto, se debe efectuar otro contrato para la grabación y digitalización de los comparendos (firma ASD valor inicial \$400.000.000 más una adición de \$200.000.000), con un plazo de nueve (9) meses.

A manera de conclusión se puede determinar que el manejo de la información, no ha sido el más adecuada, debido a que cada vez que se

cambia de plataforma informática se puede perder información valiosa para la entidad, máxime cuando esta tiene que ver con dineros a recaudar para poder cumplir con su función social.

- 1.3 Es destacable que a pesar de la ausencia de un adecuado Control de Gestión evidenciado en el presente informe, la actual administración ha desarrollado actividades como la modernización de la infraestructura física de la entidad dotándola de instalaciones cómodas para prestar una atención más ágil y oportuna a los usuarios tanto internos como externos. Igualmente se ha hecho énfasis en la divulgación del nuevo Código de Transito, a través de medios escritos y orales, promoción para incentivar a los deudores al pago e iniciación de la gestión de suspensión de licencias de tránsito a conductores particulares.

## **2. ANALISIS ESTRATEGICO DE LOS INGRESOS POR MULTAS Y COMPARENDOS EN LA STT - FONDATT EN EL SUBSECTOR TRANSPORTE Y MOVILIDAD**

Los organismos de tránsito son los encargados de asegurar la correcta utilización y el buen funcionamiento del sistema vial de circulación de vehículos y personas en los diferentes niveles territoriales, como también vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte público, expedir licencias de conducción, matriculas de vehículos, tramite para traspaso y especies venales (cambio y entrega de placas).

En el Distrito Capital la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá (STT) es el organismo de tránsito; como tal es la Autoridad Unica de Transporte en la Ciudad, encargada de planificar, controlar y vigilar el transporte, obedeciendo a criterios unificados de planificación urbana, obras públicas, tránsito y transporte.<sup>1</sup>

la Secretaría en el desarrollo de sus funciones, puede imponer multas y sanciones a aquellos que infrinjan las normas contempladas en el Código Nacional de Tránsito<sup>2</sup>, convirtiéndose ésta en una importante fuente de financiamiento de la entidad para el cumplimiento de sus acciones puesto que le permite mayor autonomía y discreción en el manejo de dichos recursos; esto se convierte a su vez en un indicador preponderante en la evaluación de gestión de la entidad, puesto que el recaudo de estos fondos determina la administración que está teniendo la Secretaría y la permisividad en el desarrollo de la política pública de transporte que se adelante en el Distrito.

Adicionalmente, la Secretaría cuenta con recursos provenientes de cargos a los usuarios por concepto de semaforización y rodamiento, así como la venta de bienes, servicios y productos, ítems que representan en promedio alrededor del 26% de los ingresos de la entidad.

En este orden de ideas, la administración Distrital para ejecutar la política de transporte contemplada para la ciudad en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT)<sup>3</sup>, en virtud de lo dispuesto en la Ley 105 de 1993<sup>4</sup>, cuenta con recursos provenientes de:

---

<sup>1</sup> Ley 310 de 1996 por medio de la cual se modifica la Ley 86 de 1989. Ley 336 de 1996 por la cual se adopta el Estatuto Nacional del Transporte. Decreto N° 3109 del 30 de diciembre de 1997 por el cual se reglamenta la habilitación, la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros y la utilización de los recursos de la Nación.

<sup>2</sup> El nuevo Código Nacional de Tránsito está contemplado en la ley 769 del 3 de agosto de 2002; antes Decreto 1344 del 4 de agosto de 1970.

<sup>3</sup> Decreto 619 de 2000

<sup>4</sup> Ley 105 de 1993 Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación del sector transporte y se dictan otras disposiciones.

- ✓ Sobretasa a la gasolina (art. 29 ley 105/93)
- ✓ Peajes (art. 21 ley 105/93)
- ✓ Estacionamientos (Art. 28 ley 105/93)
- ✓ Valorización (Art. 23 Ley 105/93 - Acuerdos: 25/95, 9/98 y 48/2001)

Dichos recursos se destinarán a mejorar las condiciones de infraestructura de transporte y espacio público en la ciudad mientras que lo concerniente al control del tránsito y de los parámetros de movilidad quedan bajo la tutela de la Secretaría.

A pesar de ello, la escasa iniciativa que han tenido las diferentes administraciones de la entidad para realizar el cobro de las multas, ha provocado un cúmulo de limitaciones en el desempeño de la actividad que redundan en retraso de los procesos, puesto que no se ejerció gestión oportuna para la recuperación de cartera ni se aplicaron a tiempo las sanciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito y Transporte para los morosos, además la falta de control en el proceso refleja carencia de una gerencia eficiente; estos motivos han llevado a que a septiembre de 2002 la cartera ascienda a \$197.167 millones.

Para la presente vigencia fiscal, la Secretaría de Tránsito proyectó recaudar por el rubro de multas \$52.525 millones (60% más que lo proyectado para la vigencia 2001)<sup>5</sup> de los cuales apenas ha recaudado \$14.224 millones (27% de la meta) quedándole pocos meses para la culminación del año, lo que indica que fue una meta muy elevada dadas las capacidades de cobro de la entidad, requiriéndose entonces medidas mas rigurosas como tener que crear un grupo de cobro coactivo, empezar la suspensión de licencias (con el antecedente de no contar con una base de datos confiable y oportuna), acciones demasiado tardías dado lo avanzado del período.

De ésta manera, el deficiente cobro de la cartera en la Secretaría de Tránsito hace que ésta entidad no pueda centrarse en el cumplimiento de metas de la nueva política, puesto que no genera sus propios ingresos para garantizar su sostenibilidad, por lo tanto debe enfocar esfuerzos en sus actividades propias siendo el referente para la cual fue creada; lo anterior indica falencias administrativas en el nuevo esquema de gestión eficiente que enmarca la administración pública y no le permite a la entidad contar con los instrumentos gerenciales para cumplir con los fines planteados en la política de transporte.

En conclusión, el manejo de la cartera no ha sido el más adecuado ni el más eficaz, toda vez que se perciben falencias en los procesos, incapacidad para

---

<sup>5</sup> Para la vigencia 2001 la entidad proyectó recaudos por \$30.812 millones de los cuales logró \$19.161 millones. Para el 2003 bajó la meta de recaudo a \$39.117 millones.



apropiación de recursos y acciones discontinuas en el cobro de multas, reflejando incapacidad de la entidad en la ejecución de la acción, produciendo retrasos en los planes de inversiones puesto que no se cuenta con los recursos necesarios para llevarlos a cabo, afectando de ésta manera el desarrollo de la política pública de transporte en Bogotá.

**3. DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE  
INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL**

Doctora  
 CLAUDIA VASQUEZ MERCHAN  
 Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.  
 Directora Ejecutiva del FONDATT  
 Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial al proceso administrativo de ingresos - Multas y Comparendos de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá - FONDATT- en desarrollo de la Segunda Fase del Plan de Auditoría Sectorial de la Dirección de Infraestructura y Transporte 2001-2002.

La línea de auditoría seleccionada corresponde al análisis de importancia y riesgos asociados a los procesos y actividades ejecutadas, ya que presenta un punto estratégico para los resultados de la Entidad.

Para el análisis del proceso administrativo se solicitó a la Oficina Asesora de Tecnología de la STT, generara un archivo plano con la siguiente información:

- ⇒ Cédulas que tengan 4 o más comparendos vigentes.
- ⇒ Archivo conformado por los siguientes campos: N° de cédula, Nombre del infractor, N° del comparendo, fecha del comparendo, fecha de proceso, código de infracción, valor del comparendo y valor nominal.

Analizada la información de la muestra suministrada por la STT, se determinó que está conformada por 88.547 usuarios con una cartera de comparendos por valor de \$92.188.959.701.

#### CONFORMACION PORCENTUAL DE LA MUESTRA A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002

RANGO	USUARIOS	%	VALOR	%
4-9	62.627	70.73	38.741.961.144	42.02
10-14	12.162	13.73	15.143.167.201	16.43
15-19	5.287	5.97	9.226.269.563	10.01
20-24	2.762	3.12	6.043.444.194	6.55
25-29	1.651	1.86	4.341.438.196	4.71
30-39	1.783	2.01	5.824.187.443	6.32
40-49	921	1.04	3.825.852.415	4.15
50-99	1.201	1.36	7.216.583.410	7.82
100-149	130	0.15	1.407.160.435	1.53
150-199	15	0.017	236.314.100	0.26
200-263	8	0.009	182.581.600	0.20
	<b>88.547</b>		<b>92.188.959.701</b>	

De donde se deduce que los porcentajes de la base de datos de la STT con respecto a la muestra son:

	<b>BD STT</b>	<b>MUESTRA</b>	<b>%</b>
Cartera	\$197.167.806.061	\$92.188.959.701	46.75
C.C.	579.569	88.547	15.27
Registros	1.825.753	884.072	48.42

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad y una opinión sobre el proceso administrativo involucrado en el examen, con el objeto de que redunde en el mejoramiento continuo y por ende en el eficaz y eficiente recaudo de la cartera de multas y comparendos.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

### **Concepto sobre la Gestión y los Resultados**

Analizada la línea de auditoría Multas y Comparendos, se encontró que la STT no cuenta con un sistema de información oportuno, confiable, integral ni preciso, lo cual le trae como consecuencia una base de datos desactualizada y sobrevalorada; el grado de desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno no es eficiente para una correcta salvaguarda de los recursos de la STT debido a las debilidades detectadas en materia de: supervisión y control, administración del riesgo, oportunidad y confiabilidad de la información y establecimiento de procedimientos actualizados para las áreas misionales.

El principal renglón de ingresos, las multas y comparendos, no cuenta con mecanismos de control adecuados que le permitan un recaudo oportuno y eficiente de las sanciones impuestas por la Policía Metropolitana de Tránsito. El control a la numeración y destino final de los comparendos es deficiente y no se contó con mecanismo de cobro coactivo eficientes que impidan la ocurrencia del fenómeno de la pérdida de fuerza ejecutoria consagrado en el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo.

Los sistemas de información con que cuenta la administración para el normal

desarrollo de sus actividades muestran un alto grado de desorganización, especialmente en lo que tiene que ver con los sistemas de archivo histórico que deben conservar la memoria institucional.

A 15 de noviembre de 2002 la administración no cuenta con mecanismos adecuados de cobro que permitan un control estricto de sus ingresos. Es así que en prueba selectiva realizada por la Contraloría a los comparendos que se le adeudan a la STT - FONDATT se encontró que existen deudas significativas a las cuales no se les ha realizado ninguna acción de cobro.

En conclusión, durante el análisis y evaluación se detectaron dos (2) hallazgos fiscales por cuantía de \$1.517.881.599, los cuales fueron comunicados por este ente de control y se encuentra a la espera de la respuesta, debido a que se solicitó un plazo , once (11) hallazgos administrativos por valor de \$3.284.169.039 y siete (7) hallazgos disciplinarios para un total de veinte (20) hallazgos.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de este informe de conformidad con lo establecido en las resoluciones N°s 053 de 2001 y 023 de 2002 atendiendo las observaciones planteadas, especificando las acciones, el cronograma, los recursos y los responsables de implementar las medidas.

Cordialmente

**JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS**  
Director Técnico Sector Infraestructura y Transporte

#### 4. RESULTADOS DE LA PRESENTE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL - LINEA DE AUDITORIA MULTAS Y COMPARENDOS

##### CONFORMACION DE LA BASE DE DATOS

Para el desarrollo de las pruebas de auditoría se solicitó a la Oficina Asesora de Tecnología generara un archivo plano con la siguiente información:

- ⇒ Cédulas que tengan 4 o más comparendos vigentes.
- ⇒ Archivo conformado por los siguientes campos: N° de cédula, Nombre del infractor, N° del comparendo, fecha del comparendo, fecha de proceso, código de infracción, valor del comparendo y valor nominal.

Analizada la información de la muestra suministrada por la STT, se determinó que está conformada por 88.547 usuarios con una cartera de comparendos por valor de \$92.188.959.701, cuyos resultados se muestran en el cuadro N° 1.

**CUADRO N° 1  
CONFORMACION PORCENTUAL DE LA MUESTRA A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002**

RANGO	USUARIOS	%	VALOR	%
4-9	62.627	70.73	38.741.961.144	42.02
10-14	12.162	13.73	15.143.167.201	16.43
15-19	5.287	5.97	9.226.269.563	10.01
20-24	2.762	3.12	6.043.444.194	6.55
25-29	1.651	1.86	4.341.438.196	4.71
30-39	1.783	2.01	5.824.187.443	6.32
40-49	921	1.04	3.825.852.415	4.15
50-99	1.201	1.36	7.216.583.410	7.82
100-149	130	0.15	1.407.160.435	1.53
150-199	15	0.017	236.314.100	0.26
200-263	8	0.009	182.581.600	0.20
	<b>88.547</b>		<b>92.188.959.701</b>	

No fue posible conocer el universo, debido al volumen y sofisticados equipos utilizados por la STT, con los cuales no cuenta la Contraloría; por lo tanto fue necesario solicitar a la administración la certificación de dicho universo el cual con corte a 25 de septiembre de 2002 está distribuido así:

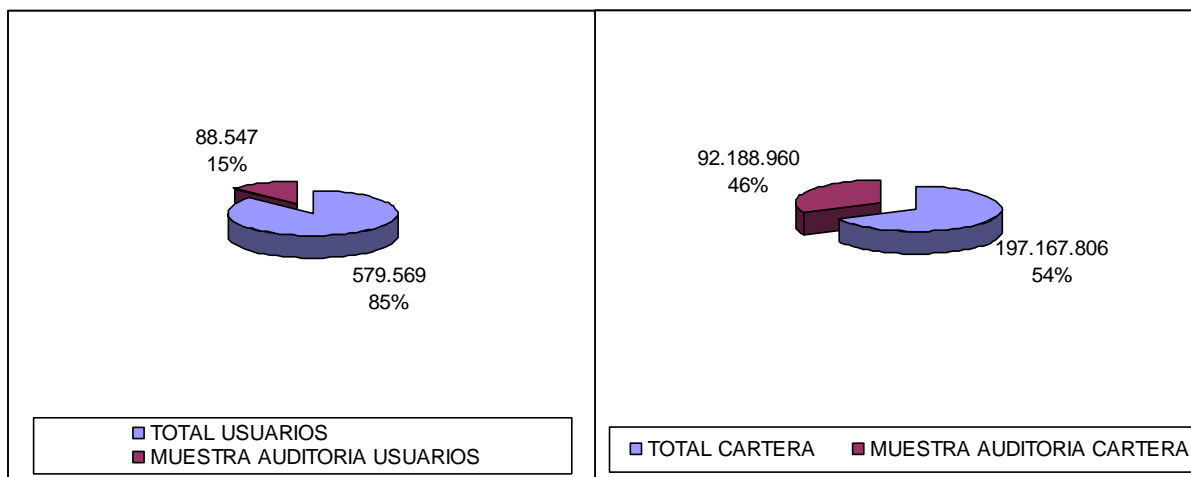
Total cédulas de ciudadanía                    579.569  
 Total registros de comparendos                1.825.753  
 Total valor comparendos                    \$197.167.806.061  
 La muestra tomada quedó conformada así:

Total cédulas de ciudadanía	88.547
Total registros de comparendos	884.072
Valor cartera comparendos	\$92.188.959.701

De donde se deduce que los porcentajes de la base de datos de la STT con respecto a la muestra son:

	<b>BD STT</b>	<b>MUESTRA</b>	<b>%</b>
Cartera	\$197.167.806.061	\$92.188.959.701	46.75
C.C.	579.569	88.547	15.27
Registros	1.825.753	884.072	48.42

**DISTRIBUCION GRAFICA DEL TOTAL DE LA BASE DE DATOS DE LA STT  
VS. LA MUESTRA DE AUDITORIA SELECCIONADA  
CORTE 25 SEPTIEMBRE 2002  
EN MILES DE \$**



**4.1. USUARIOS CON MAYOR CANTIDAD DE COMPARENDOS IMPUESTOS  
A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002**

**CUADRO Nº 2  
USUARIOS CON MAYOR CANTIDAD DE COMPARENDOS IMPUESTOS**

<b>Nº</b>	<b>DOCUMENTO IDENTIDAD</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CANTIDAD COMPARENDOS</b>	<b>CARTERA</b>	<b>EMPRESA TRANSPORTADORA</b>
1	80373554	Ruben Darío Cubillos H.	263	37.920.500	Universal, Confort, Flota Blanca
2	93372664	Hernando Rubio Mendoza	234	24.113.800	Sidauto, Universo
3	79157344	Juan Carlos Barrera Cerquera	226	21.131.100	Panamericanos, Unión Comercial
4	80436866	Vicente Pinzón Rodríguez	216	24.894.200	Sidauto, Pensilvania Panamericanos
5	79558744	Mario Ortiz Villalobos	216	21.506.700	Comnalmicros, Sidauto
6	11386708	Edilberto Triana Terreros	212	18.688.500	Nuevo Horizonte, Coceves
7	79734408	Wilson Vidal Sarmiento	207	16.837.400	Sur Oriente
8	19483060	Herney Chavarro García	200	17.489.400	Sidauto
9	93364180	José Rubio Mendoza	186	18.379.800	Sidauto, Universo
10	79573480	Javier Rincón Sandoval	183	16.997.600	Universal, Sur Oriente
11	79105460	Luis Alejandro Mancipe Rodríguez	181	16.365.700	Sidauto
12	79908969	Oscar Antonio Roa	180	23.594.700	Sidauto, Confort, Flota Blanca
13	79455461	Jairo Novoa Reina	166	17.790.000	Sidauto
14	79417759	José Armando Dueñas Parrales	165	13.487.800	Sidauto, Taxi Aeropuerto
15	80441063	Héctor Moreno	164	16.212.800	Sidauto, Universal
16	79302538	Luis Muñoz Daza	164	12.017.700	Vecinal de Suba, Sur Oriente
17	79828721	Medardo Roberto Cortés	161	14.297.300	Panamericanos, Unión Comercial
18	79612316	Ricardo Antonio Caro	159	15.878.200	Sidauto
19	19213657	Pulido Cortés	157	13.219.800	Vecinal de Suba
20	79759044	Francisco Tomás Rojas Callejas	156	13.715.300	Panamericanos, Sidauto, Universal
21	79444141	Pedro Mancipe	156	13.213.900	Sidauto
22	79693278	Edilberto Morales Cubillos	153	12.980.300	Sidauto, Universo
23	80237837	Carlos F. Acuña	151	18.163.200	Sidauto, Pensilvania
24	79638670	Jairo Humberto Choachí Pachón	149	14.061.000	Sidauto, Confort
25	19333625	Carlos Gutiérrez	149	12.677.400	Univeral, Confort
26	79572980	Héctor E. Martínez	149	12.710.000	Panamericanos, Comnalmicros
27	79709274	Iván Fernando Urrego Vargas	149	13.355.900	Sur Oriente



28	3231206	José Antonio Gómez	149	14.291.300	Unión Comercial, Confort
29	79609045	Luis Alfonso Grijalba Peña	148	12.301.200	Panamericanos
30	79892373	Elber Páez Castellanos	147	11.204.300	Sur Oriente
31	79611934	Freddy Carlos J. Saavedra	146	13.862.400	Cootransniza
32	79787740	José Gutiérrez	146	14.545.900	Usaquén, Universo, Buses Rojos, Sidauto
33	79837626	Jhon Harold Díaz	145	12.248.400	Panamericanos
34	79718204	Edilson Alberto Prieto	142	16.309.800	Sur Oriente, Sidauto, Confort
35	79251239	Carlos Arturo Moreno Cortés	142	13.885.200	Sidauto, Confort
36	79495392	Andrés García Torres	141	11.479.100	Sur Oriente
37	79662581	Yesid Parrado	140	13.389.700	Panamericanos, Sidauto
38	80495414	José Pedraza	138	14.554.300	Bermúdez, La Florida
39	4060011	Oscar Velasco	137	10.732.300	Unión Comercial, Sidauto
40	79966548	José Bejarano	136	13.043.700	Sur Oriente
41	6401091	Donato Soto Vásquez	134	12.948.300	Sidauto
42	79658265	Jimmy Alexander Giraldo	134	13.307.600	Universal
43	79210835	Edgar Aguilar	133	10.866.800	Sidauto
44	79555615	Salomón Fresneda Rodríguez	133	10.257.200	Comnalmicros
45	79854389	Gonzalo Vanegas P.	133	14.309.000	La Florida, Universal Bermúdez
46	79268610	Germán García Silva	132	13.147.600	Buses Rojos, Universal
47	79638175	Efraín Agudelo Suárez	131	12.551.700	Sidauto
48	79697078	Gustavo Rivera González	130	12.254.100	Nuevo Horizonte Sidauto
49	79526280	Oliverio Barreto	130	11.397.000	Cootransniza, Nuevo Horizonte
50	79651844	Edwin G. Garzón R.	129	12.124.100	
	<b>TOTAL</b>		<b>8.028</b>	<b>766.711.000</b>	

Como se aprecia en el cuadro N° 2, la STT cuenta con deudores por altas sumas, sin que ejerciera gestión alguna para su recuperación, ni aplicara a tiempo las sanciones contempladas en el Código de Transito y Transporte, como son: la suspensión o retención de licencias de conducción y demás (artículos 227 y 257 párrafo 2 CNT), lo cual le ha traído como consecuencia tener que crear un grupo de cobro coactivo, empezar la suspensión y retención de licencias con el antecedente de no contar con una base de datos confiable y oportuna, y el desconocimiento de la ubicación del deudor, que en la mayoría de los casos se trata de conductores de servicio público que seguramente no tienen la capacidad de pago para estas sumas tan elevadas.

**CUADRO Nº 3  
COMPORTAMIENTO ANUAL EN LA IMPOSICION DE COMPARENDOS**

Nº	NOMBRE	CANTIDAD						TOTAL	INCREMENTO
		1997	1998	1999	2000	2001	2002		25 Nov. 2002
1	Ruben Dario Cubillos Hernández	19	62	37	74	36	35	263	8
2	Hernando Rubio Mendoza	5	49	23	66	61	30	234	9
3	Juan Carlos Barrera Cerquera		90	70	29	30	7	226	3
4	Vicente Pinzón Rodríguez	26	55	32	36	47	20	216	9
5	Mario Ortiz Villalobos	4	8	33	69	54	48	216	10
6	Edilberto Triana Terreros	11	60	23	49	43	26	212	10
7	Wilson Vidal Sarmiento		55	5	100	37	10	207	9
8	Herney Chavarro García	2	32	20	58	53	35	200	13
9	José Rubio Mendoza	3	16	21	58	53	35	186	12
10	Javier Rincón Sandoval	18	22	4	22	71	46	183	3
11	Luis Alejandro Mancipe Rodríguez	2	58	13	38	41	29	181	8
12	Oscar Antonio Roa	7	61		1	28	83	180	13
13	Jairo Novoa Reina		5	8	76	34	43	166	15
14	José Armando Dueñas Parrales		16	34	48	36	31	165	11
15	Héctor Moreno	2	32	34	53	36	7	164	1
16	Luis Muñoz Daza	1	42	3	80	38		164	1
17	Medardo Cortés Roberto	6	29	14	50	32	30	161	0
18	Ricardo Antonio Caro	7	27	31	24	48	22	159	8
19	Alberto Pulido Cortés	4	34	14	45	23	37	157	12
20	Francisco Tomás Rojas Callejas	19	61	25	34	17		156	0
21	Pedro Mancipe	3	39	7	43	27	37	156	4
22	Edilberto Morales Cubillos	2	40	23	51	30	7	153	0
23	Carlos F. Acuña			10	44	36	61	151	11
24	Jairo Humberto Choachí Pachón	2	4	15	15	53	60	149	14
25	Carlos Gutiérrez	9	28	31	34	28	19	149	0
26	Héctor E. Martínez	2	7	15	81	33	11	149	1
27	Iván Fernando Urrego Vargas		30	1	84	15	19	149	0
28	José Antonio Gómez	5	49	38	27	23	7	149	3
29	Luis Alfonso Grijalba Peña	4	35	25	53	20	11	148	5
30	Elber Páez Castellanos			4	65	58	20	147	0
31	Freddy Carlos J. Saavedra	1	23	33	40	37	12	146	0
32	José Gutiérrez	5	27	13	49	48	4	146	6
33	Jhon Harold Díaz		17	26	42	30	30	145	5
34	Edilson Alberto Prieto	1	11	21	31	49	29	142	7
35	Carlos Arturo Moreno Cortés	1	21	10	31	42	37	142	9
36	Andrés García Torres		16	36	85		4	141	5
37	Yesid Parrado	6	31	17	44	27	15	140	2
38	José Pedraza	10	56	19	35	15	3	138	0

39	Oscar Velasco	1	69	7	22	22	16	137	6
40	José Bejarano	3	7	22	54	46	4	136	2
41	Donato Soto Vásquez	12	16	36	31	18	21	134	7
42	Jimmy Alexander Giraldo	2	15	18	58	23	18	134	10
43	Edgar Aguilar	3	32	27	34	15	22	133	6
44	Salomón Fresneda Rodríguez	4	24	11	34	28	32	133	0
45	Gonzalo Vanegas	3	36	18	23	35	18	133	5
46	Germán García Silva	16	22	9	31	24	30	132	4
47	Efraín Agudelo Suarez	3	24	25	37	21	21	131	4
48	Gustavo Rivera González	13	26	19	28	17	27	130	4
49	Oliverio Barreto	2	36	22	35	11	24	130	12
50	Edwin G. Garzón R.	2	11	8	56	50	2	129	1
<b>TOTAL</b>		<b>251</b>	<b>1.566</b>	<b>1.010</b>	<b>2.307</b>	<b>1.699</b>	<b>1.195</b>	<b>8.028</b>	<b>288</b>

Acorde con el cuadro N° 3 el número de comparendos impuestos a los infractores de las normas de tránsito durante los últimos seis (6) años va en aumento, para el año 2002 según la muestra tomada de la información suministrada con corte a 25 de septiembre de 2002, evaluada con corte a 25 de noviembre de 2002 arrojó un incremento del 24%, quedando evidenciada la ineficiencia administrativa para la recuperación de estos dineros que legalmente le corresponde recaudar. Lo anterior posiblemente transgrede lo normado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 Gestión Administrativa.

#### **4.2. ENCUESTAS DE PERCEPCION DE LOS USUARIOS SOBRE LOS SERVICIOS DE LA STT**

Se elaboraron y aplicaron 167 encuestas con el propósito de conocer el concepto que tienen los usuarios de la Secretaria de Tránsito sobre la calidad del servicio prestado y determinar la cantidad de comparendos que no han sido descargados de la base de datos, concluyéndose que de las personas encuestadas se pudieron tabular 108 de las cuales no han sido descargados 183 comparendos por la suma de \$7.988.200, de estos el 54% corresponde al servicio público y el 45% al servicio particular; en cuanto a la calificación dada a la STT el 36% la calificó como pésima (2), el 31% la calificaron como regular (3), el 18% le dio una calificación buena (4), el 10% le dio una calificación nula (1), y el 2% le dio una calificación excelente (5), opinaron que el servicio era deficiente. Además se concluye que las infracciones que más se presentan son el código 066: interrumpir el tránsito, no acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito con un 14% y el código 099: transportar pasajeros excediendo la capacidad autorizada con un 15% (ver anexo N° 3); situación que es concordante con el alto número de quejas y reclamos que presenta la entidad, que a julio del año 2002 asciende a 6.666, la información expedida por la Secretaria debe fluir en forma oportuna y

exacta hacia los usuarios y ciudadanos con el fin de fomentar la cultura de la participación y a su vez mejorar la imagen institucional. Lo anterior posiblemente transgrede lo normado en el artículo cuarto, numeral h, de la Ley 87 de 1.993. Se debe recordar que los objetivos de toda entidad son sus clientes, dicho de otra manera los clientes son los objetivos generales de una entidad y los objetivos específicos son satisfacer sus necesidades y demandas. Es así como toda organización tiene dos (2) fines generales, que son sociales e institucionales, los primeros se refieren a la sociedad y los segundos a la institución.

Como se puede observar en el numeral 1, 2 y 3, esta presenta deficiencias en cada uno de sus sistemas, por lo tanto se hace necesario que haya una interacción de estos con el propósito que genere unos resultados eficientes tanto internos como externos.

#### **4.3. ESTADO DE CEDULAS DE CIUDADANIA DE LA BASE DE DATOS DE LA STT CON RESPECTO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CUADRO N° 4  
VERIFICACION DE CEDULAS DE CIUDADANIA CON LA REGISTRADURIA NACIONAL**

<b>ESTADO ACTUAL</b>	<b>CANTIDAD CEDULAS</b>	<b>CANTIDAD COMPARENDOS</b>	<b>VALOR CARTERA</b>
No existentes	236	2.027	202.794.520
No vigentes	983	8.411	841.233.710
No expedidos	6	102	13.122.400
<b>TOTAL</b>	<b>1.225</b>	<b>10.540</b>	<b>1.057.150.630</b>

De acuerdo al cuadro N° 4 y con base en la muestra seleccionada, la Secretaría de Tránsito y Transporte cuenta dentro de su registro de cartera con un número de 10.540 comparendos correspondientes a 1.225 cédulas de ciudadanía por valor de \$1.057.150.630, registro que no es real, por cuanto la Registraduría Nacional del Estado Civil, certificó que estas cédulas no se encuentran vigentes a la fecha (noviembre de 2002). Lo anterior posiblemente transgrede lo normado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 en concordancia con el artículo 2° literal h) de la Ley 87 de 1993, estas anomalías hacen que la entidad no cuente con una información veraz y la cartera se encuentra sobrevalorada, trayéndole efectos negativos en su planeación al presupuestar dineros que nunca podrá recaudar.

#### **4.4. PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LOS COMPARENDOS IMPUESTOS A CEDULA DE CIUDADANIA DEL 17 DE JULIO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1997.**

Los comparendos – multas que impuso la Secretaría de Tránsito y Transporte a cédulas de ciudadanía de conductores infractores de las normas de tránsito de vehículos públicos y privados, cuya competencia está a cargo de la inspección 6ª, durante el periodo 17 de julio a 15 de noviembre de 1997, se imponen mediante resolución motivada, debidamente ejecutoriada y notificada en estrados, según lo establecido en los artículos 238, 239, 241 y 242 del Código Nacional Tránsito. Estos actos perdieron su fuerza ejecutoria al 15 de noviembre de 2002 debido a que han transcurrido mas de cinco (5) años, de estar en firme sin que la STT hubiese realizado acción alguna para cobrar estos dineros, a la fecha de elaboración del presente informe (15 de noviembre de 2002), se pudo establecer que el grupo de Jurisdicción Coactiva no ha iniciado ninguna acción de cobro a estas multas, por lo anteriormente expuesto esta Contraloría considera que se presentó un presunto daño al patrimonio del Distrito Capital por valor de \$1.465.298.371 correspondientes a 16.532 resoluciones sancionatorias de conductores infractores de las normas de tránsito y está en riesgo que le suceda lo mismo por el periodo que resta del año que a 31 de diciembre asciende a un total de \$2.795.440.179. Dineros estos que legalmente le correspondía recaudar debido a que estas resoluciones prestan mérito ejecutivo, la Secretaria de Transito y Transporte no adoptó los mecanismos necesarios oportunamente para evitar que perdieran fuerza ejecutoria estos actos administrativos según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo en su Art. 66. Lo anterior le trae a la entidad efectos negativos al dejar de percibir dineros que le serian de gran ayuda para poder llevar a cabo los diferentes proyectos de inversión y así mismo cumplir con su misión institucional de una manera eficiente, eficaz y económica, lo anterior transgrede lo normado en los artículos 3º y 6º de la ley 610 de 2000, el Art. 8 de la ley 42 de 1993 y Art. 2º literal b de la ley 87 de 1993.

#### **4.5. CADUCIDAD DECLARADA A COMPARENDOS IMPUESTOS POR TRANSGRESION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO CON VEHICULOS PARTICULARES**

La Secretaria de Transito y Transporte - FONDATT, declaró la caducidad a 296 expedientes de investigaciones contra personas naturales que incumplieron con el Código Nacional de Tránsito, especialmente por la infracción N° 243 que dice: "persona que preste en vehículo de servicio particular, el servicio público de transporte municipal de pasajeros y/o mixto". Cuyo valor asciende a la suma de \$52.283.228, dicha caducidad se aplicó principalmente debido a que la actuación administrativa adelantada contra estas personas presentó una indebida notificación del acto de apertura de investigación y aun así la entidad continuo con

el trámite hasta producir una decisión de fondo, adicionalmente a esto los hechos que originaron la apertura de las correspondientes investigaciones tuvieron ocurrencia en el año 1997, es decir a la fecha han transcurrido mas de tres años de tal manera que ya ha caducado la facultad que tiene la administración para imponer sanciones según lo estipulado en el art. 38 del Código Contencioso Administrativo. Este ente de control después de evaluar cada uno de los expedientes llegó a la conclusión que la entidad fue negligente en adelantar dichas actuaciones, debido a que, en la mayoría de los casos abrió investigación tan solo faltando muy poco tiempo para aplicar las pruebas necesarias y localizar a los presuntos infractores (ver anexo N° 4). Por lo anterior, este ente de control considera que hubo un presunto daño patrimonial por un valor de \$52.283.228, transgrediendo posiblemente lo estipulado en el art. 6 de la ley 610 de 2000, art. 8 ley 42 de 1993, art. 2 ley 87 de 1993. La entidad dejo de percibir recursos que le servirían para adelantar los diferentes proyectos de inversión, que legalmente le correspondía recaudar

#### **4.6. COMPARENDOS POR VALOR MAYOR A \$900.000**

En desarrollo del Programa de Auditoría Especial a Multas y Comparendos de la Secretaría de Tránsito y Transporte - FONDATT, se observó que existen comparendos por un valor mayor a \$900.000, correspondientes a la infracción 99 del C.N.T. (Transportar pasajeros excediendo la capacidad autorizada en la licencia de tránsito o de operaciones. Por cada pasajero que sobrepase tal capacidad se pagará 1 salario mínimo diario), por lo tanto se seleccionó una muestra de treinta (30) comparendos y se liquidaron de acuerdo con la tabla de autoliquidación de infracciones de los años 1998, 1999, 2000 y 2001 (cuadro N° 4), encontrándose que veintinueve (29) de ellos presentan inconsistencia en la liquidación; a su vez, también se consultó la resolución que arroja el sistema el día 11 y estas también presentan la misma anomalía (ver anexo N° 5).

**CUADRO N° 5  
TABLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE INFRACCIONES  
AÑOS 1998 - 1999 -2000 - 2001**

<b>AÑO</b>	<b>CÓDIGO INFRACCIÓN</b>	<b>MINIMO DIARIO</b>	<b>CANCELA ESTE VALOR HASTA EL 3er DÍA</b>	<b>CANCELE ESTE VALOR ENTRE EL 4º Y EL 10º DÍA</b>	<b>CANCELE ESTE VALOR DESPUÉS DEL</b>
------------	--------------------------	----------------------	--	--	---------------------------------------

					DÍA 11
1998	99	C/U	3.400	6.800	13.600
1999	99	C/U	4.000	7.900	15.800
2000	99	C/U	4.400	8.800	17.600
2001	99	C/U	4.800	9.600	19.100

Fuente: Secretaría de Tránsito

En relación con lo anterior la situación actual es la siguiente (ejemplos):

- ⇒ El estado de cuenta del señor Juan Gabriel Botia Prada, identificado con cédula N° 79.727.284 es de \$4.160.000, debido a que el comparendo N° 3925211 del 27 de noviembre de 1998, fue liquidado por la STT con un sobrecupo de 981 pasajeros, para un valor de \$3.328.600, verificado físicamente este comparendo el sobrecupo real es de 2 pasajeros ( $\$3.400 \times 2 = \$6.800$ ), en el sistema aparece que el señor canceló dentro de los tres (3) días el valor estipulado, por lo tanto, a la fecha (noviembre de 2002) el estado de esta cuenta debería ser de \$831.400 y no como figura en la base de datos, la cual se encuentra sobrevalorada en \$3.328.600.
- ⇒ El estado actual de cuenta del señor Jaime Aragón, identificado con cédula N° 80.434.490, es de \$15.633.700, el comparendo N° 5338127 del 18 de noviembre de 1999, tiene un valor en la base de datos de \$13.682.800, el comparendo en el recuadro observaciones dice 4 pasajeros de pie, lo que quiere decir que su valor real al 200% es de \$63.200 y el estado actual de la cuenta del señor es de \$2.014.100.
- ⇒ Otro caso para resaltar es el del señor Luis Rodríguez, identificado con cédula N° 79.200.484, comparendo N° 5849570, en el cual al agente de tránsito, se le olvido colocarle número de pasajeros de pie, en la base de datos aparece por \$10.161.600. Si se asume que por lo menos llevaba un pasajero de pie, este comparendo tendría un valor de \$4.400, es decir que se está cobrando una suma exorbitante por un solo pasajero.

Es de anotar que los comparendos revisados presentan irregularidades, por lo tanto, al sumar estos veintinueve (29) comparendos como aparecen en la base de datos de la STT - FONDATT, da un valor de \$212.239.100 y las resoluciones sancionatorias expedidas el día 11 suman \$503.600 lo que no concuerda con el comparendo; las infracciones fueron mal liquidadas y los actos administrativos están expedidos al 200% por solo un pasajero, es decir que la diferencia (A-B) existente entre el mismo sistema de información es de **\$211.735.500**.

De acuerdo con lo anterior, el valor real de estos comparendos suma \$1.349.100, es decir que la diferencia existente entre la base de datos y la liquidación realizada

por la Contraloría es de **\$210.384.500**.

Aunque la muestra seleccionada se tomó del archivo plano aportado por la Oficina Asesora de Tecnología de la STT y se verificó en la base de datos de la Entidad, el día 29 de octubre de 2002, el comparendo N° 6242338, correspondiente al señor Luis Samuel Arias Rodríguez, apareció anulado, pero el mismo sistema arroja resolución donde lo declara contraventor por \$17.400.

Además de lo anterior, llamó la atención que seis (6) de estos comparendos tenían un valor mayor a \$10 millones, en el cuadro anexo se consignan las observaciones por cada uno (ver anexo N° 5).

Con base en lo anterior y revisados estos comparendos, la Secretaría de Tránsito, tiene que realizar el cobro de estos comparendos de acuerdo con lo estipulado en la resolución emitida el día 11, pero a su vez debe realizar una nueva liquidación porque estas presentan también irregularidades en el valor.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria debe restarle (A-C) a la cartera de multas y comparendos, la suma de **\$210.384.500**, por lo tanto el sistema no es confiable y la cartera a la fecha se encuentra sobrevalorada.

Lo anterior transgrede posiblemente lo normado en el artículo 37 de la Ley 489 de 1998, y a su vez, no se está dando aplicación a lo normado en el artículo 83 de la Constitución Política de 1991 que dice “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, lo cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas”

#### **4.7. COMPARENDOS IMPUESTOS A LA CÉDULA N° 99.999.999**

Con base en el archivo plano suministrado por la Oficina Asesora de Tecnología, se detectó que en dicha información aparecen 43 comparendos por un valor de \$6.412.800 cargados al N° de cédula 99.999.999, por lo tanto se solicitaron y la entidad solo suministró 40, los cuales están distribuidos así: infracción 77 (35), 84 (1), 22 (1), 80 (1) 71 (1) y 57 (1), es decir que 37 fueron llevados a patios de la STT, y aparecen a nombre de Alonso Maya (ver anexo N° 6).

La anterior información se cruzó con el estado de cuenta que aparece al número de cédula en mención y esta tiene 41 comparendos, de los cuales la entidad no aportó tres, dos no fueron enviados y uno no figura en el sistema. Como se puede ver, el mismo sistema de información tiene diferencias.



En (38) treinta y ocho de ellos el agente no pudo establecer ni documento de identidad ni nombre, el comparendo N° 5220910 está a nombre de Anibal González (no conducido a patios), pero sin documento de identidad y el comparendo N° 5022678 está a nombre de Alonso Maya, identificado con cédula 3.072.737. Verificada la base de datos, el comparendo (5022678) aparece cargado a la cédula N° 99.999.999 y se consulta por número de cédula el señor Maya no debe y por N° de placa figura al vehículo de Alonso Maya Ramírez con una deuda de \$78.900 y comparendo No. 2938674.

El Señor Maya fue localizado por la Contraloría y en acta de visita de octubre 30 de 2002, declara que la deuda que le aparece con la Secretaría de Tránsito es un error y que si al caso le debe a esta entidad, es por un comparendo por cinturón de seguridad (ver anexo N° 7).

De acuerdo con lo anterior, la Registraduría Nacional, no ha expedido este número de cédula y la Secretaría de Tránsito está utilizando el nombre de una persona, cuya deuda total según el sistema es de \$6.206.800; además, revisados los comparendos se verificó que 37 vehículos fueron conducidos a patios, por tal razón se le solicitó a la Concesión Patios, suministrara a la fecha una base de datos de los vehículos que se encuentran inmovilizados, esto con el fin de verificar si estos vehículos aún están en los patios establecidos en el comparendo, en caso contrario el comparendo no tendría por que aparecer en la base de datos (ver anexo N° 6).

Con base en lo anterior, se detecto lo siguiente:

- ⇒ 16 comparendos aparecen cancelados el mismo día según la base de datos, por lo tanto el vehículo no tiene por que estar en patios, pero existe resolución declarando contraventores cada una por un valor de \$157.700
- ⇒ 1 comparendo aparece por menor valor, es decir que el infractor debe \$19.700, adicionalmente a esto la infracción cometida daba para inmovilización y verificada la base de datos del concesionario este el vehículo no se encuentra en los patios.
- ⇒ 1 canceló el mismo día \$206.000, tiene un saldo a su favor de \$48.300 y la resolución esta por \$157.700.

Además, de lo anterior, se encontró que un solo (1) vehículo de los treinta y siete, correspondiente al comparendo N° 5254768 está en patios, esto conlleva a que el resto de los vehículos o no fueron llevados a patios, o los sacaron sin cancelar la infracción; además, en la misma base aparece la resolución que está declarando contraventor al señor Alonso Maya y en otros no hay identificación correcta, es decir no hay nombre y el número de cédula es 888.

Debido a que a la fecha aparece que se han cancelado \$651.900, valor base de datos \$6.500.900 y por resolución \$6.205.200, esta situación conduce a que la Entidad le reste a su cartera el valor real, primero por que no le puede cobrar a una persona de la cual se esta utilizando su nombre, segundo por que la mayoría de los vehículos a la fecha ya no están en patios y en el comparendo no se estableció identificación del posible infractor. Lo anterior incumple con lo normado en el artículo 37, y los artículos 230, 232 del Código Nacional de Transito.

#### **4.8. PAGOS NO APLICADOS**

En la contabilidad de la entidad aparece registrado en cuentas de orden un valor de \$9.135.981.318, los cuales corresponden a pagos que no ha sido posible descargar del sistema, debido a que presentan errores en el momento de efectuar el pago, como son omitir un número del documento de identidad, el numero del comparendo mal diligenciado, etc. lo cual trae como consecuencia que el valor reportado en la base de datos no sea real y no se evidencia un control por parte de la entidad que le permita minimizar los riesgos de tener estos dineros, sin descargarse oportunamente, lo cual afecta la confiabilidad de la base de datos, no le permite a la dirección la toma de decisiones adecuadas, al no contar con una información oportuna y confiable.

Lo anterior transgrede posiblemente lo normado en el artículo 17 numeral 4, y artículo 37 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2º Numeral E de la Ley 87 de 1.993.

#### **4.9. INCUMPLIMIENTO EN LOS ACUERDO DE PAGO**

la Secretaria de Transito y Transporte con el objeto de recaudar la cartera la cual a 25 de septiembre de 2002 ascendía a \$197.167.806.061, implementó el programa RECAUDO A TODO NIVEL, con el cual se pretendía recuperar en un término de cuatro (4) meses el 70% de la cartera. Es así como a 30 de agosto del presente año firmo un total de 3.943 acuerdos de pago, de lo cual logró recaudar \$1.527.700.538 correspondientes a la cuota inicial.

**CUADRO Nº 6  
SEGUIMIENTO A ACUERDOS DE PAGO FIRMADOS POR LA STT A 27 DE AGOSTO DE 2002**

<b>Nº ACUERDO</b>	<b>VALOR ACUERDO</b>	<b>CUOTA INICIAL</b>	<b>PAGOS EFECTUADOS</b>	<b>VALOR POR RECAUDAR</b>
61983	4.534.000	800.000	0.0	3.734.000
61942	1.614.200	200.000	315.800	1.098.400
61926	2.347.000	450.000	0.0	1.897.000

61868	2.413.300	500.000	0.0	1.913.300
61862	2.506.400	506.400	400.000	1.600.000
61861	1.733.600	400.000	0.0	1.333.600
61827	1.807.900	361.580	361.580	1.084.740
61666	6.838.600	1.000.000	0.0	5.838.600
61583	1.903.900	760.000	100.000	1.043.900
61567	1.927.500	300.000	0.0	1.627.500
61488	1.934.800	400.000	0.0	1.534.800
61421	1.962.500	300.000	0.0	1.662.500
61174	1.924.000	400.000	0.0	1.524.000
61078	2.779.100	500.000	0.0	2.279.100
60882	2.387.300	250.000	0.0	2.137.300
60797	2.758.100	900.000	0.0	1.858.100
60554	1.832.900	200.000	166.500	1.466.400
60060	1.725.950	280.000	0.0	1.445.950
60031	2.389.400	300.000	176.880	1.912.520
4058	1.471.300	250.000	0.0	1.221.300
2582	3.510.400	200.000	0.0	3.310.400
2387	4.477.600	400.000	0.0	4.077.600
2371	2.902.700	200.000	0.0	2.702.700
2265	2.119.800	450.000	0.0	1.669.800
2202	3.992.900	800.000	0.0	3.192.900
2195	2.224.000	150.000	150.000	1.924.000
2015	5.335.600	1.200.000	400.000	3.735.600
1855	4.047.100	600.000	0.0	3.447.100
1740	1.937.900	250.000	0.0	1.687.900
4043	1.975.700	300.000	0.0	1.675.700
3990	1.806.600	300.000	0.0	1.506.600
3883	2.501.600	400.000	300.000	1.801.600
3617	1.497.700	100.000	0.0	1.397.700
3438	2.186.600	250.000	100.000	1.836.600
3396	2.040.200	350.000	0.0	1.690.200
3228	1.996.600	200.000	0.0	1.796.600
3175	2.325.600	400.000	0.0	1.925.600
3082	2.008.400	200.000	0.0	1.808.400
2993	1.729.000	300.000	600.000	829.000
1360	2.603.600	250.000	0.0	2.353.600
1313	2.334.600	200.000	200.000	1.934.600
640	6.153.600	400.000	800.000	4.953.600
623	4.381.200	700.000	600.000	3.081.200
520	4.180.000	300.000	300.000	3.580.000
486	3.657.100	200.000	300.000	3.157.100
385	1.930.600	150.000	0.0	1.780.600
322	1.912.700	100.000	100.000	1.712.700
193	5.125.700	150.000	0.0	4.975.700
192	2.271.100	200.000	0.0	2.071.100
<b>TOTAL</b>	<b>135.246.450</b>	<b>19.357.980</b>	<b>5.370.760</b>	<b>109.829.210</b>

Fuente: Subsecretaria Financiera STT

Como se observa en el cuadro N° 6, según seguimiento practicado a 50 acuerdos de pago por valor de \$135.246.450, se pudo establecer que tan solo han cumplido 16, para un total recaudado de \$5.370.760,00 correspondiente a pagos pactados mes a mes, si los deudores hubiesen cumplido se habría recaudado \$109.829.210, correspondiendo a un recaudo de tan solo 4%. De lo anterior se observó que la entidad no ha efectuado un seguimiento apropiado, ya que revisadas una a una las carpetas no se evidenció comunicación alguna de la Secretaria a los deudores, lo cual le permitiría conocer su avance y así poder establecer mecanismos que permitan solucionar posibles inconvenientes. Lo anterior transgrede posiblemente lo normado en el artículo 8 de la ley 42 de 1993 que dice: "La vigilancia de la gestión fiscal del estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad..., de tal manera que permita determinar en la administración, en un periodo determinado que la asignación de recursos sea la mas conveniente para maximizar resultados.... que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas". Al no cumplirse los acuerdos de pago la entidad no va a contar con recursos para invertir, en los diferentes proyectos que ejecuta del plan de desarrollo vigente, seguramente no podrá cumplir con los objetivos y metas propuestos para este periodo.

#### 4.10. SITUACION PRESUPUESTAL

**CUADRO N° 7  
BAJO RECAUDO DE INGRESOS A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002**

RUBRO PRESUPUESTAL		PRESUP. INICIAL	PRESUP. DEFINITIVO	RECAUDO PRESUP.	% EJEC.
CODIGO	NOMBRE				
2	INGRESOS	72.535.320.000	72.535.320.000	25.883.119.278	35
2.1	INGRESOS CORRIENTES				
2.1.2	NO TRIBUTARIOS				
2.1.2.03	<b>Multas</b>	52.525.937.254	52.525.937.254	14.224.0472.568	27
2.1.2.03.99	Otras Multas				
2.1.2.04	Rentas Contractuales	8.825.195.430	8.825.195.430	2.187.595.099	24

RUBRO PRESUPUESTAL		PRESUP.	PRESUP.	RECAUDO	%
CODIGO	NOMBRE	INICIAL	DEFINITIVO	PRESUP.	EJEC.
2.1.2.04.01	Venta de Bienes Servicios y Productos	8.825.195.430	8.825.195.430	1.896.593.575	21
2.1.2.05	Contribuciones	9.916.495.929	9.916.495.929	8.981.442.067	90
2.1.2.05.05	Calcomanías	1.316.495.929	1.316.495.929	38.419.360	2.9
2.12.05 09	SEMAFORIZACION	8.600.000.000	8.600.000.000	8.943.022.707	103
2.2	TRANSFERENCIAS	0	0	0	0
2.3	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES				
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	1.267.691.387	1.267.691.387	440.034.544	34
2.4.3	RENDIMIENTOS POR OPERAC.FINANC.				
2,4,5	EXCEDENTES FINANC. EST. PUBLICOS				
2.4.7	OTROS RECURSOS DE CAPITAL				

FUENTE: FONDATT -Subsecretaría Financiera -

## MINIMO AVANCE EN LA EJECUCION DE GASTOS DE INVERSION

CUADRO N° 8  
AVANCE DE LA INVERSION A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002

CONCEPTO DE GASTO	APROPIA. DEFINITIVA	T GIROS	TOTAL COMPROMISOS	% EJE
<b>GASTOS</b>	72.535.320.000	8.131.986.933	18.200.258.187	25
GASTOS FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS SERVICIOS PERSONALES GASTOS GENERALES PASIVOS EXIGIBLES	11.724.680.000	5.468.311.624	9.492.216.722	80
INVERSION	60.810.640.000	2.263.675.308	8.708.041.464	14
BOGOTA para Vivir Todos del Mismo Lado CULTURA CIUDADANA Apreciar las normas y Admirar lo Bueno Vida Sagrada Aportar de Buena Gana	16.354.000.000	802.158.017	1.725.717.443	10
PRODUCTIVIDAD Movilidad Inteligente	26.000.000.000	911.342.779	4.061.961.892	15
GESTION PUBLICA ADMIRABLE Administración a la Media PASIVOS EXIGIBLES	17.900.701.181	480.106.047	2.450.293.665	13

Fuente: STT - FONDATT – Financiera  
Subsecretaría

Como se observa en los cuadros N°s 7 y 8, la Secretaría de Tránsito y Transporte - FONDATT, proyectó un presupuesto definitivo para la vigencia fiscal de 2002 de \$72.535.320.000 presentando un incremento del 41% frente al del año 2001 que fue de \$43.149.000.000, de los cuales a 30 de septiembre del presente año tan solo ha recaudado \$25.883.119.278, equivalentes al 35% (ver gráfico N° 1), si se tiene en cuenta que el rubro de mayor influencia es el de multas con un presupuesto definitivo de \$52.525.937.254, con un recaudo de tan solo \$14.224.047.568 correspondiente al 27%, la gestión administrativa en el recaudo de rentas y recursos de capital, ha sido mínima, si se tiene en cuenta que le quedan tres (3) meses para lograr la meta propuesta. Si a esto se suma que la entidad cuenta con una alta cartera que a 25 de septiembre de 2002 asciende a \$197.167.806.061, la cual pretende recaudar a través de los diferentes sistemas de cobro que implemento este año "Recaudo a todo nivel", obteniendo a 30 de

agosto los siguientes resultados, total acuerdos de pago firmados 3.943 por valor de \$4.115.510.623, de los cuales solo ha logrado recuperar \$1.527.700.538, representando un 1% del total de la cartera; lo anterior le puede traer consecuencias negativas para la gestión administrativa, de la entidad al no poder cumplir a cabalidad con su misión, objetivos fijados para el año fiscal y plan de desarrollo, como se puede observar en el cuadro N° 7 la ejecución de la inversión tan solo ha alcanzado el 14% (ver gráfico N° 2), correspondiente a \$8.708.041.464.

De acuerdo a lo anterior, la STT-FONDATT debe hacer un gran esfuerzo financiero para incrementar el recaudo, de lo contrario se verá en la necesidad de solicitar a la Secretaría de Hacienda Distrital un recorte presupuestal, lo cual se evidenció en el oficio N° 274443 del 8 de noviembre de 2002, mediante el cual la Secretaria solicita un recorte en el presupuesto de rentas e ingresos y de Gastos e Inversiones por valor de \$40.889.973.000, argumentando el bajo nivel de recaudo en la vigencia, dado que los ingresos presupuestados inicialmente no se pudieron obtener en su totalidad, por lo que se requiere recortar algunos proyectos de inversión. Lo cual significaría para la entidad el no cumplimiento de las metas financieras y por ende la inversión se vería gravemente afectada ya que tendrá que ejecutar casi el 70% en tres o cuatro meses. No se debe olvidar que el Presupuesto es uno de los instrumentos que le permiten a la entidad alcanzar los resultados con mayor efectividad, en el menor plazo, constituyéndose este en una de las tareas mas importantes de la gerencia si se tiene en cuenta que sus resultados tienen gran incidencia en la marcha presente y futura de la entidad, al definirse el presupuesto como la previsión numérica de las metas físicas a lograr en un determinado tiempo y la cuantificación monetaria y real de los recursos a emplear, es mediante este mecanismo que se mide la eficacia en el logro de las metas y la eficiencia en el uso de los recursos, lo anterior transgrede posiblemente con lo normado en art. 2 numeral b de la ley 87 de 1993.

GRAFICO Nº 1

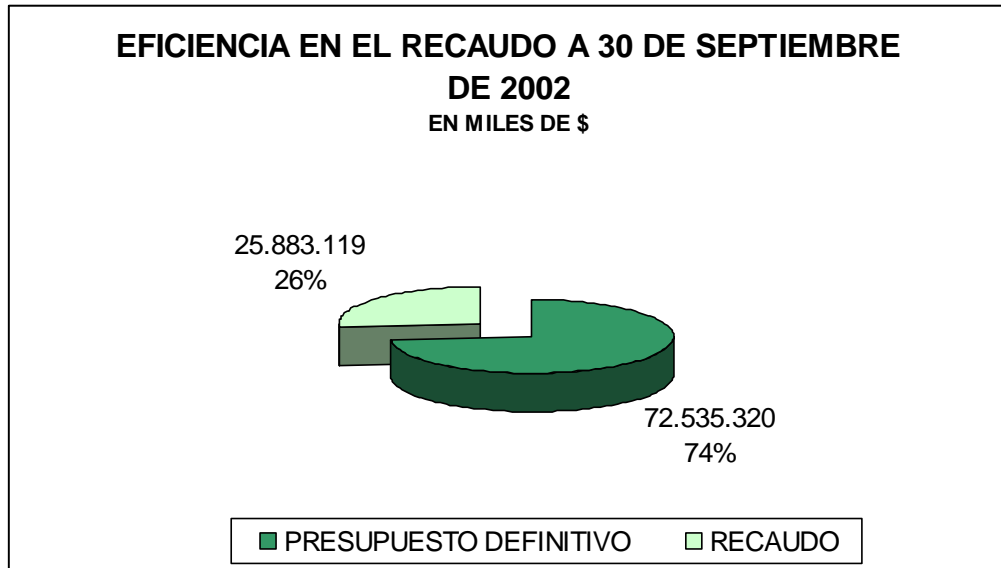
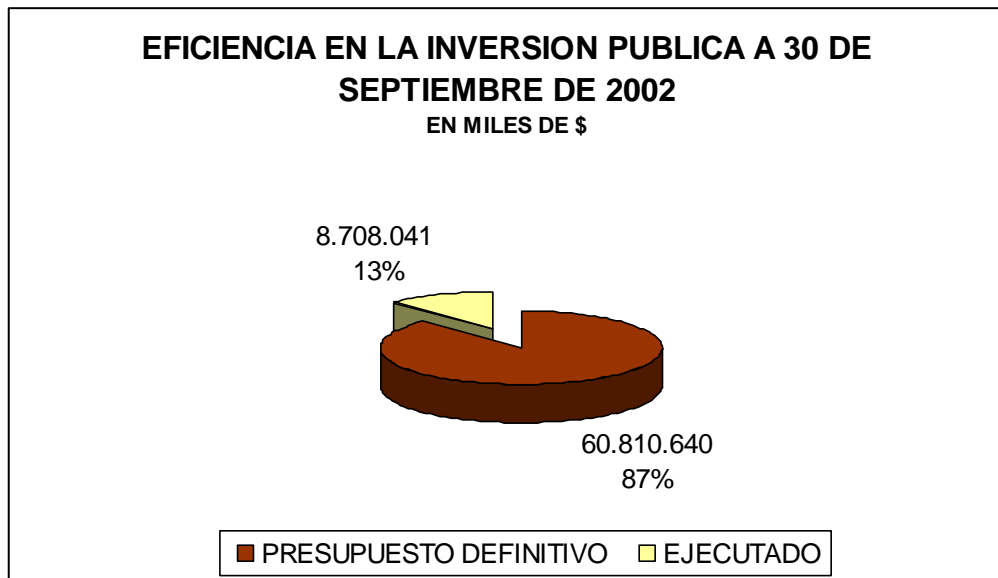


GRAFICO Nº 2





#### 4.11. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE COMPARENDOS POR PARTE DE LA POLICIA AL CONTRATISTA ASD

Según contrato N° 037 de 2001 suscrito con la firma ASD cuyo objeto es la prestación del servicio de procesamiento de incorporación de comparendos de tránsito y transporte impuestos por la STT, en las especificaciones técnicas se acordó que la Policía entregaría los comparendos impuestos día a día estableciendo horarios de lunes a viernes 3 p.m. y 9 p.m., y los fines de semana y feriados el día hábil siguiente a las 6 a.m.

**CUADRO N° 9  
ENTREGA DE COMPARENDOS POR PARTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DURANTE  
EL MES DE OCTUBRE DE 2002**

FECHA DE ENTREGA POR AGENTES A ASD	HORA DE ENTREGA A ASD POR ZONA	CANTIDAD COMPARENDOS	INCUMPLIMIENTO
06-10-02 Domingo	10:50 AM - Zona 2	213	X
	9:40 AM - Zona 4	341	
	9:30 AM - Zona 7	221	
07-10-02	5:20 PM - Zona 9	739	X
	7:30 PM - Zona 10	447	
	8:30 PM - Zona 1	310	
	9:45 PM - Zona 3	824	
	9:10 PM - Zona 5	413	
	10:00 PM - Zona 7	297	
	10:20 PM - Zona 8	798	
08-10-02	3:30 PM - Zona 4	197	X
	3:20 PM - Zona 6	1.086	
	10:30 PM - Zona 1	784	
	9:40 PM - Zona 2	982	
	9:40 PM - Zona 7	279	
	8:30 PM - Zona 17	17	
09-10-02	2:25 PM - Zona 6	398	Hicieron 4 entregas antes del horario pactado y cuatro después del horario establecido (AM)  Fuera del horario establecido (PM)
	4:10 PM - Zona 9	927	
	2:00 PM - Zona 10	594	
	2:25 PM - Zona 6	398	
	4:10 PM - Zona 9	927	
	2:00 PM - Zona 10	594	
	9:40 PM - Zona 2	298	
	10:10 PM - Zona 3	728	
	9:50 PM - Zona 7	196	
	10:05 PM - Zona 11	1602	
10-10-02	6:46 PM - Zona 31	253	X
	2:05 PM - Zona 31	31	
	10:30 PM - Zona 1	959	
	9:40 PM - Zona 2	405	
	9:35 PM - Zona 3	383	

FECHA DE ENTREGA POR AGENTES A ASD	HORA DE ENTREGA A ASD POR ZONA	CANTIDAD COMPARENDOS	INCUMPLIMIENTO
	9:45 PM - Zona 4	214	
	9:45 PM - Zona 7	237	
	10:30 PM - Zona 8	946	
11-10-02	10:30 PM - Zona 1	198	Se hicieron dos entregas antes del horario establecido.
	10:30 PM - Zona 3	300	
	10:30 PM - Zona 5	300	
	8:30 PM - Zona 6	774	
	10:20 PM - Zona 8	379	
	8:00 PM - Zona 9	959	
	11:00 PM - Zona 11	1290	
14-10-02 Lunes festivo	8:20 AM - Zona 1	479	X
	12:15 AM - Zona 4	373	
	10:00 AM - Zona 14	366	
15-10-02	4:20 PM - Zona 6	638	X
	10:25 PM - Zona 1	356	
	9:20 PM - Zona 2	650	
	9:50 PM - Zona 3	593	
	9:00 PM - Zona 5	768	
	9:35 PM - Zona 7	232	
	10:15 PM - Zona 8	970	
	8:00 PM - Zona 9	674	
	8:30 PM - Zona 10	618	
16-10-02	6:40 AM - Zona 4	234	X
	12:30 AM - Zona 11	1614	
	9:30 PM - Zona 2	416	
	8:45 PM - Zona 5	275	
	9:45 PM - Zona 7	213	
	10:20 PM - Zona 8	472	
	9:10 PM - Zona 10	273	
	10:00 PM - Zona 11	684	
17-10-02	7:50 PM - Zona 5	154	X
	2:40 PM - Zona 6	846	
	10:30 PM - Zona 1	772	
	9:40 PM - Zona 3	650	
	9:30 PM - Zona 7	422	
	10:10 PM - Zona 8	124	
	11:15 PM - Zona 9	801	
	10:20 PM - Zona 11	993	
18-10-02	6:30 PM - Zona 4	215	X
	3:30 PM - Zona 6	330	
	4:30 PM - Zona 7	221	
	9:10 PM - Zona 2	633	
	10:35 PM - Zona 5	466	
	10:25 PM - Zona 8	342	
	10:30 PM - Zona 9	669	
	9:45 PM - Zona 11	809	
20-10-02 Domingo	9:50 AM - Zona 6	456	X
21-10-02	4:00 PM - Zona 1	562	X

FECHA DE ENTREGA POR AGENTES A ASD	HORA DE ENTREGA A ASD POR ZONA	CANTIDAD COMPARENDOS	INCUMPLIMIENTO
	2:00 PM - Zona 4 4:05 PM - Zona 9 10:20 PM - Zona 1 9:50 PM - Zona 2 10:00 PM - Zona 3 10:00 PM - Zona 5 10:30 PM - Zona 7 10:20 PM - Zona 10 11:00 PM - Zona 11	272 392 335 414 688 268 449 843 1930	
22-10-02	10:25 PM - Zona 1 9:30 PM - Zona 2 10:30 PM - Zona 3 8:25 PM - Zona 4 8:20 PM - Zona 5 10:20 PM - Zona 7 10:00 PM - Zona 8 10:15 PM - Zona 9 10:45 PM - Zona 11	307 528 312 157 168 404 405 660 813	X
23-10-02	7:00 PM - Zona 4 2:00 PM - Zona 6 4:00 PM - Zona 7 10:45 PM - Zona 1 9:40 PM - Zona 2 10:15 PM - Zona 3 9:20 PM - Zona 5 9:50 PM - Zona 7 10:30 PM - Zona 8 10:30 PM - Zona 11	153 376 179 357 487 283 263 210 357 849	X
24-10-02	3:00 PM - Zona 4 11:18 PM - Zona 1 9:40 PM - Zona 2 9:45 PM - Zona 3 9:45 PM - Zona 7 10:20 PM - Zona 8 10:45 PM - Zona 9 11:00 PM - Zona 11	157 347 469 316 469 396 664 780	X
25-10-02	4:20 PM - Zona 6 3:50 PM - Zona 7 10:20 PM - Zona 1 10:20 PM - Zona 3 9:45 PM - Zona 8	1165 215 224 320 312	X
27-10-02	9:35 AM - Zona 6 9:50 AM - Zona 9 10:40 AM - Zona 11	562 419 864	X
28-10-02	3:45 PM - Zona 4 4:45 PM - Zona 7 3:45 PM - Zona 9 10:20 PM - Zona 1	432 787 153 368	X

FECHA DE ENTREGA POR AGENTES A ASD	HORA DE ENTREGA A ASD POR ZONA	CANTIDAD COMPARENDOS	INCUMPLIMIENTO
	9:30 PM - Zona 2	866	
	10:45 PM - Zona 3	360	
	10:20 PM - Zona 6	552	
	9:45 PM - Zona 7	400	
	10:00 PM - Zona 8	637	
	10:00 PM - Zona 11	1104	

Fuente: Informes Contratista ASD.

NOTA: en la columna N° 1 (Fecha de entrega por agentes a ADS) se hace referencia a los comparendos impuestos por los agentes de la Policía Nacional el día inmediatamente anterior a la fecha consignada.

Como se observa en el cuadro N° 9 según muestra tomada, tanto la Policía como el contratista la firma ASD, han incumplido con los turnos de entrega de los comparendos, lo cual se detectó mediante el seguimiento a estas entregas durante el mes de octubre del presente año, según las especificaciones técnicas del mencionado contrato se establecieron tres (3) turnos de entrega así: de lunes a viernes en dos horarios 3 p.m. y 9 p.m, y los fines de semana y feriados el día hábil siguiente a las 6 a.m. Lo anterior posiblemente incumple con lo normado en el CNT Art. 238 párrafo que dice: "la autoridad de tránsito entregará dentro de las doce (12) horas siguientes al funcionario competente, la copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de mala conducta". Igualmente se observa el incumplimiento por parte del contratista, que según la Cláusula N° 1 Objeto del Contrato (especificaciones técnicas) establece los horarios impuestos para la entrega de comparendos.

#### **4.12. SEGUIMIENTO AL COMITÉ EVALUADOR DEL CONVENIO CON LA POLICIA METROPOLITANA**

El Alcalde Mayor de Bogotá y el Director General de la Policía Nacional suscribieron un convenio interadministrativo el 24 de enero de 1997, cuyo objeto es: el de suministrar por parte del gobierno de Santa Fe de Bogotá D.C. a la Policía Nacional el apoyo material que requiera para asumir el control operativo del tránsito y del transporte en el territorio de este Distrito, definir los mecanismos de coordinación con las autoridades de tránsito y transporte competentes de la ciudad y demás organismos responsables de la regulación y vigilancia de estas actividades". Este convenio en el Art. 4 especifica que para su seguimiento se conformara un comité. Según evaluación a este se pudo establecer que a pesar de haber transcurridos más de cinco años la Entidad no ha conformado dicho comité, la única evaluación que se hace, es la que se lleva a cabo a través del proyecto de inversión N° 6219 Apoyo Institucional (convenio con la Policía Nacional), lo anterior no permite el establecimiento de mecanismos para una evaluación periódica con el fin de poder monitorear este programa constantemente ya que la imposición del comparendo genera la sanción y posterior recaudo de los

dineros que le permiten la sobrevivencia económica a la entidad. Lo anterior transgrede posiblemente lo normado en el Art. 4 del Convenio Institucional con la Policía Nacional, en concordancia con el Art. 2 literales c, d y Art. 4 literal b, de la ley 87 de 1993.

#### **4.13. VEHICULOS INMOVILIZADOS EN PATIOS DE LOS CUALES NO FIGURA EL COMPARENDO EN LA BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO.**

Según cruce y verificación efectuada por la Contraloría de Bogotá de la información suministrada por la Concesión Patios de vehículos inmovilizados y la base de datos multas y comparendos de la Secretaria de Transito y Transporte, se pudo establecer que en la base de datos de la concesión Patios, como se observa en el anexo N° 8, aparecen vehículos que se encuentran inmovilizados por la infracción N° 22, pero al verificar la base de datos de la Secretaria no se encontró registrado el comparendo a las placas de estos vehículos, por lo tanto no es posible establecer la confiabilidad de la información de la Secretaria, si se tiene en cuenta que para la salida de los vehículos se hace necesario que exista la orden de entrega del vehículo, la cual se debe efectuar por la autoridad de tránsito competente, mediante prueba idónea, o comprobación directa de haberse subsanado o pagado la causa que motivó la inmovilización; el no contar con una información confiable para la entrega de vehículos, le ocasiona a la entidad consecuencias negativas en cuanto al cobro de la infracción respectiva, dejando de percibir ingresos por este concepto.

Lo anterior transgrede con lo normado en el Código Nacional de Transito- artículo 230 Parágrafo 2 y la Ley 489 de 1998, artículo 2º literal e) Ley 87 de 1993.

## **5. EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

### **5.1. FASE UNO: AMBIENTE DE CONTROL**

Si bien es cierto la entidad ha implementado el Código de ética y dictado talleres de autocontrol, se observa que aun falta mucho compromiso y respaldo por parte de la dirección y de los funcionarios en general, en cuanto al fomento de la cultura del autocontrol con el objeto de que la conducta de los funcionarios sea consecuente con los valores adoptados, siendo esta fase la que determina los niveles de autoridad, responsabilidad y organización del recurso humano, y como se observa en el presente informe la entidad presenta numerosas observaciones o falencias en el diseño, ejecución y evaluación del proceso administrativo de ingresos. Lo anterior transgrede lo normado en el artículo 6º y 9º de la Ley 87 de 1993.

### **5.2. FASE DOS: ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO**

La entidad hasta el año 2002 elaboró el mapa de riesgos por lo tanto no se realizo seguimiento.

### **5.3. FASE TRES: OPERACIONALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

#### **5.3.1. PLANEACIÓN**

La planeación al presupuesto llevada a cabo a 30 de septiembre del año fiscal 2002, efectuada por la entidad en lo referente al proceso de ingresos, no se llevo a cabo de una manera planificada basado en un diagnostico institucional real, como se dijo en el presente informe la STT, en la parte titulada Ejecución Presupuestal, ya que se vio abocada a solicitar el recorte del presupuesto en \$40.889.773.000, lo anterior incumple lo normado en el articulo 2 numeral h de la Ley 87.

#### **5.3.2. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

La gestión de cobro de las multas y comparendos de la vigencia a 30 de agosto de 2002 no es efectiva; debido a que la administración no cuenta con mecanismos adecuados, y efectivos de cobro que le permitan un control estricto de sus ingresos. Se encontró que existen deudas significativas a las cuales no se les ha realizado ninguna acción de cobro como el caso de las C.C. N° 80.373.554 que se le han impuesto 263 comparendos generando sanciones por valor de \$37.920.500, N° 93.372.664 con 234 comparendos por valor de \$24.113.800, la N° 79.157.344 con 226 comparendos por valor de \$21.131.100, y así sucesivamente, si se tiene en cuenta que el Código Nacional de Tránsito dice: "si la Multa no fuere

cancelada dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que la impuso, se sancionará al infractor con la suspensión de la licencia de conducción hasta cuando pague", parágrafo dos (2), artículo 257. Código Nacional de Transito. Lo cual le trae a la entidad como resultado ineficiencia e ineficacia en el cumplimiento de sus funciones, al no contar con procesos y procedimientos que le permitan cumplir de manera efectiva con su misión. Lo anterior incumple lo normado en el artículo cuarto literales b y c de la Ley 87.

#### **5.3.2.1. INGRESO Y SALIDA DE LAS COMPARENDERAS DEL ALMACEN**

La firma encargada de grabar los comparendos reportó que en algunos comparendos no era posible su grabación porque estos tenían duplicidad.

El ingreso y salida de las comparenderas del almacén carece de un adecuado control que le permita a la entidad establecer que los elementos cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad contratadas, ya que como se pudo establecer el señor almacenista recibió a satisfacción 718.200 formatos para notificación de comparendos por un valor de \$39.909.065, según comprobantes de ingreso N° 001578 de fecha 11-02-02 y el N° 0011579 de fecha 13-02-02, según acta de recibo a satisfacción firmada por el almacenista y el interventor, correspondiente al contrato de prestación de servicios 096 de fecha 21 de agosto de 2001, cuyo objeto era contratar la elaboración y suministro de 718200 formatos para notificación de comparendo se pudo establecer duplicidad en los formatos de comparendos N°s 87928516, 8069891, 7928517, 7997783, 8046509, 8124749 y 6306727, pero según el acta de recibo por parte del almacenista ingresaron los elementos según las especificaciones establecidas en el contrato. Lo anterior transgrede posiblemente con lo normado en el manual de funciones de la Secretaria de Transito y Transporte, Resolución N° 0106 funciones del almacenista que dice: establecer los mecanismos técnicos para la eficaz recepción y entrega de bienes de acuerdo con los documentos contractuales, verificando especificaciones, cantidades, plazo y valores.

#### **5.3.3. SISTEMAS DE INFORMACION**

- **ATRASO EN ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE MULTAS Y COMPARENDOS - INSPECCION 15**

El día 27 de septiembre de 2002, este ente de control realizó visita a la Doctora Paola Duarte Ojeda, Secretaria Común de Inspecciones, con el fin de conocer funciones y procedimientos que se siguen en cada una de las Inspecciones de Tránsito y en la Secretaria Común, de la cual se levantó acta. Una vez informados,

se detecto que existe un atraso en la actualización del sistema de información con respecto a los actos proferidos por la Inspección Quince (infracción 107 emisión de gases), esta infracción es de carácter pedagógico y si el infractor acude antes de 20 días a un curso o presenta el certificado, la Secretaria lo exonera a través de una resolución que emite la mencionada inspección. Según confrontación se pudo establecer que la última resolución incorporada corresponde a la N° 5599 de fecha abril 4 del año 2002, a nombre de JOSE SALINAS identificado con cédula de ciudadanía N° 19.342.688 de Bogotá y a la fecha falta por incorporar al sistema 15.300 actos administrativos aproximadamente, ya que la entidad no cuenta con un mecanismo de control que le permita llevar un registro oportuno.

Esta situación, conlleva a que los usuarios de la Secretaría de Tránsito y Transporte - FONDATT, se vean perjudicados en sus trámites a realizar, como es el de traspasos, pues esto se pudo detectar en usuarios que acudieron a este grupo de auditoria; a su vez, no podría en ningún momento entrar a suspender temporal o definitivamente licencias de conducción al no contar con un sistema de información que reúna los principios de confiabilidad, oportunidad, integridad, precisión y racionalidad premisas necesarias en todo sistema de información, para la toma de decisiones adecuadas en el cumplimiento eficiente de su misión.

Lo anterior transgrede posiblemente con lo normado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 que dice: “La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamente en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales.....; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas....”. en concordancia con los literales b) “Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas en el logro de la misión institucional” y e) “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros” del artículo 2° y literal i) “Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control” artículo 4° de la Ley 87 de 1993 y Numeral 10 del Art. 17 de la ley 489 de 1998 “Políticas de desarrollo administrativo. Identificación de los apoyos administrativos orientados a mejorar la atención a los usuarios y a la resolución efectiva y oportuna de sus quejas y reclamos” .

La entidad no cuenta con un sistema de información que reúna las condiciones fundamentales como son: confiabilidad, oportunidad, integridad, precisión y racionalidad, elementos indispensables en todo sistema de información, si tenemos en cuenta que esta debe estar en concordancia con los objetivos institucionales. Es por esta razón que los flujos de información deben caracterizarse por ser oportunos y exactos, convirtiéndose esta en un mecanismo gerencial moderno que le permite a la Gerencia la toma de decisiones exactas y veraces. La base de datos de la entidad como se pudo evidenciar en el presente



informe, presenta varias falencias que de no solucionarse a tiempo no le permitiría a la entidad lograr la efectividad.

Lo anterior transgrede lo normado en el artículo cuarto (4) numeral i de la Ley 87 de 1.993

### 5.3.3.1. INCONSISTENCIAS DETECTADAS EN LA GRABACIÓN DE COMPARENDOS

CUADRO Nº 11

INCONSISTENCIA MESES	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	21	TOTAL
MAYO	135				4	23	81		486		1	32	762
JUNIO	263				13	26	171				2	97	572
JULIO	321			1413	31	65	286		538		1	229	2884
AGOSTO	333			15579	51	461	223	8				170	16825
SEPTIEMBRE	245			408	29	95	368	11			2	188	1346
OCTUBRE	249	87	13	380		58	364	5		3	3	244	1406
<b>TOTAL</b>	<b>1.546</b>	<b>87</b>	<b>13</b>	<b>17.780</b>	<b>128</b>	<b>728</b>	<b>1493</b>	<b>24</b>	<b>1.024</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>960</b>	<b>23.795</b>

#### CODIFICACION

- 2 = “Comparendo sin fecha de infracción”
- 3 = “Comparendo sin placa”
- 4 = “Comparendo sin documento de infractor”
- 5 = “Número de comparendo ya ingresado”
- 6 = “Infracción por sobrecupo sin valor”
- 7 = “Fecha inválida”
- 8 = “Código de contravención no existe”
- 9 = “Contravención no tiene precio codificado”
- 10 = “Agente de tránsito no existe”
- 11 = “Agente no activo en el sistema”
- 12 = “Sin constantes de liquidación”
- 21 = “Sin agente”

Según la muestra tomada en el período comprendido entre el 24 de mayo al 31 de octubre de 2002, se encontró por las razones señaladas en la codificación del cuadro No 10 que la entidad ha dejado de grabar 23.795 comparendos impuestos,

destacándose que la inconsistencia que más se reitera es la N° 5 "Número de comparendo ya ingresado", que asciende a 17.780, sin que la entidad ejerza un control adecuado para evitar este riesgo. Lo anterior incumple lo normado en el artículo 2ª literal f) de la Ley 87 de 1993.

#### **5.3.4. AUTOEVALUACIÓN - OFICINA DE CONTROL INTERNO**

- **INTERVENTORÍA AL CONTRATO ASD**

La Secretaria de Transito y Transporte firmo el contrato de prestación de servicios N° 37 de fecha 12 junio de 2001, por valor de \$400.000.000, cuyo objeto es la prestación del servicio de procesamiento de incorporación de comparendos de tránsito y transporte público para grabación impuestos por la STT. Revisados y analizados los informes de evaluación del contrato en mención se pudo establecer que estos no reúnen las condiciones, estipuladas en la resolución N° 152 de 12 de noviembre en su art. 2 numerales 9 y 18, mediante la cual se reglamenta por parte de la STT las funciones de interventoría de los contratos suscritos por el FONDATT, Las inconsistencias encontradas son las siguientes: informes como tal no se elaboran, cada mes el interventor emite un documento avalando el pago mensual al contratista, limitándose a certificar los registros gravados por la firma, lo anterior no permite conocer, el cumplimiento de las obligaciones contractuales las diferentes inconvenientes que se presentan en la grabación y digitalización de comparendos, como de hecho se da a diario ,que presentan duplicidad , mal diligenciados, establecer si los horarios de entrega por parte de la policía metropolitana se esta cumpliendo, y lo mas importante llevar un registro que permita establecer día a día el número de comparendos entregados por la policía y comparendos realmente grabados y así poder establecer un control adecuado no solamente al contrato sino en general a la grabación de comparendos que constituye la base para iniciar el recaudo de los ingresos de los cuales depende la sobrevivencia de la entidad, si bien es cierto aparece consignado en esta resolución, que dice: Exigir mensualmente al contratista informes, técnicos, administrativos, contables y financieros, y en su numeral 18 Estudiar y recomendar a la administración por escrito, los cambios de especificaciones técnicas o ítems, las obras, objetos o ítems complementarios o imprevistos, la variación en las cantidades y/o calidades de los objetos o bienes, precio, reajuste de precios y demás condiciones que requieran el contrato.

##### **5.3.4.1. FIRMA DIGITALIZADA.**

La Secretaria de Transito y Transporte adopto la firma digitalizada de acuerdo con lo estipulado con la ley 527 de fecha agosto 18 de 1999 con el fin de agilizar la expedición de las resoluciones que profieren las diferentes inspecciones de

tránsito ya sea confirmando o exonerando, a los posibles infractores de las normas de tránsito, las cuales son en promedio de 5000 diarias, se observo que la entidad estaba facultada para hacerlo internamente, no la adopto mediante la expedición de un acto administrativo de carácter general que le permitirá dar a conocer a cada uno de los usuarios, sus bondades ,difundir sus características crear responsabilidades para el uso adecuado y sobre todo ejercer un control sobre estos procedimientos. Lo anterior transgrede posiblemente con lo normado en el art. 12 del decreto 2150 de 1995 Supresión de tramites en la Administración. Que dice:" los jefes de las entidades que integran la Administración Publica podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratantes de firmas masivas tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico.

La Oficina de Control Interno, no efectuó evaluaciones al proceso de multas y comparendos visto este desde su inicio grabación, incorporación y cobro en términos de eficiencia, eficacia y economía, como se puede observar la entidad no cuenta con mecanismos de verificación y evaluación que le permitan dinamizar el proceso de planeación, la toma de decisiones y obtener unos resultados eficientes.

La Entidad no cuenta con un eficiente Sistema de Evaluación de Resultados que le permita planear, ejecutar y evaluar con el propósito de minimizar riesgos y aplicar correctivos con el objeto de producir resultados exitosos. Lo anterior transgrede lo normado en el artículo 8ª y 9º de la Ley 87 de 1.993

#### **5.4. FASE CUATRO: DOCUMENTACION**

El archivo documental de la STT se encuentra desorganizado por lo que se dificulta la consulta de la memoria institucional, como sucedió con la solicitud de la información requerida por este ente de control, que en la mayoría de los casos se incumplió con los términos de entrega, como podemos ver en el oficio de fecha 10 de septiembre del año 2002, donde se les solicita las carpetas relacionadas con las investigaciones administrativas (32 expedientes de empresas de transporte público) concediéndosele tres días, y a la fecha de hoy (15 ) quince de noviembre no ha llegado dicha información. Respecto a la Oficina de Correspondencia según acta de visita se pudo verificar que esta carece de procedimientos que le permitan cumplir oportunamente con sus funciones como es la entrega oportuna de la correspondencia, al carecer de un proceso de entrega de estas a las dependencias internas en el menor tiempo posible, lo cual hace que la correspondencia demore en llegar hasta tres (3) días, la entidad utiliza tres (3) archivos uno para los fallos de las Inspecciones, ubicado en la calle 63 con carrera

10ª (Chapinero), otro archivo jurídico en la sede principal , carrera 28A N° 17ª-20, y otro en la carrera 21 N° 16-35, donde archiva otra parte, estos archivos carecen de una clasificación adecuada presentando una gran desorganización lo que dificulta la consulta.Lo anterior transgrede lo normado en el artículo segundo, Litera d de la Ley 87 de 1993.

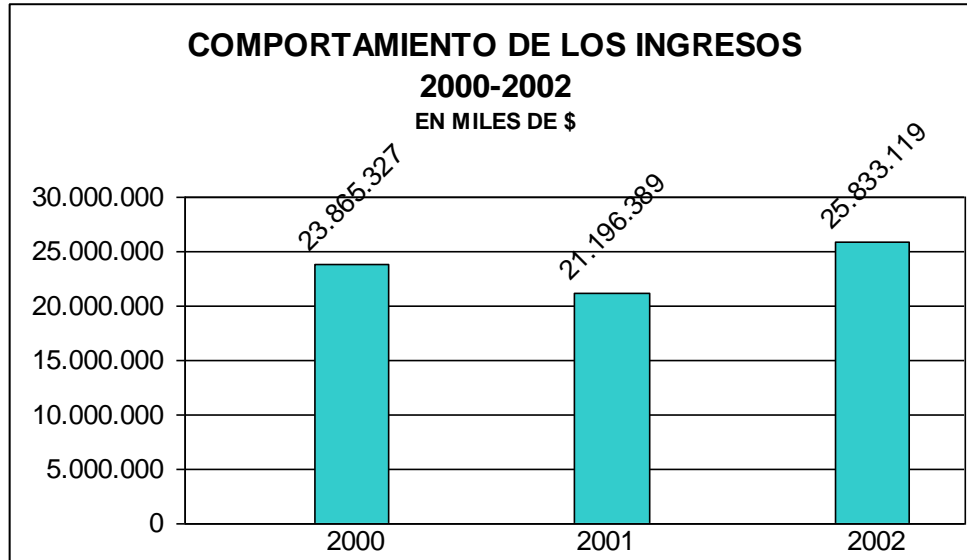
#### **5.5. FASE CINCO: RETROALIMENTACION**

Como se dijo anteriormente el proceso de ingresos, recaudo y cartera no fue objeto de evaluación, razón por la cual no hay retroalimentación.

#### **5.6. CONCEPTO FINAL SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS, VISTO DESDE LA IMPOSICION, INCORPORACION, RECAUDO, COBRO (CARTERA), Y CONTABILIZACIÓN DE LOS COMPARENDOS Y MULTAS IMPUESTOS POR LA ENTIDAD.**

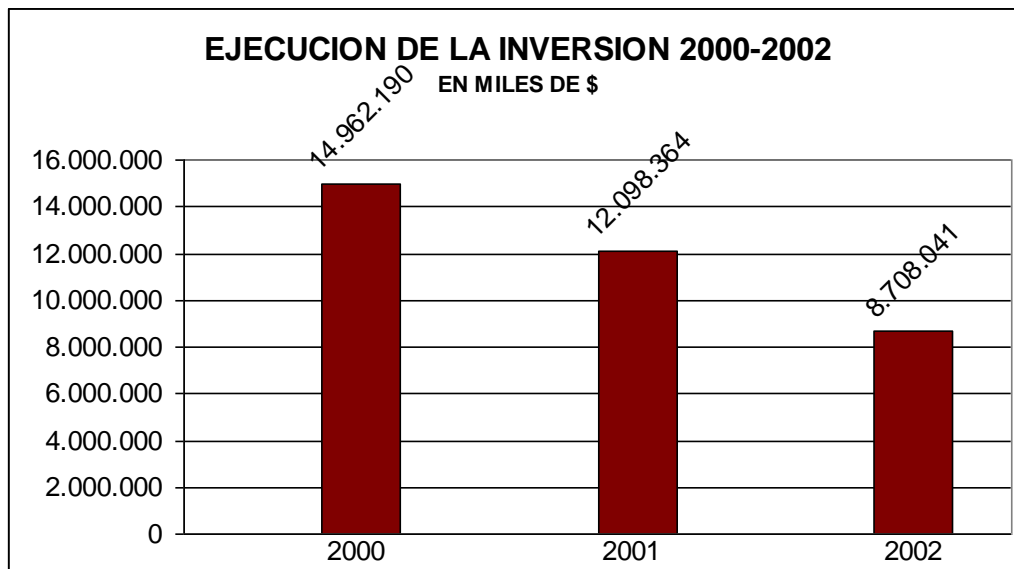
Evaluated el sistema de control interno con el objeto de determinar su establecimiento formal y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todas las áreas y en especial aquellas que tengan responsabilidad de mando con el objetivo de determinar la calidad, el nivel de confianza, eficiencia, eficacia, se pudo determinar que cada una de sus fases evaluadas presenta ausencia de controles adecuados, por lo tanto no se podría hablar de un control interno como herramienta gerencial que ayude a cumplir lo planeado con unos resultados óptimos.

## 6. INDICADORES APLICADOS PARA MEDIR LA GESTION

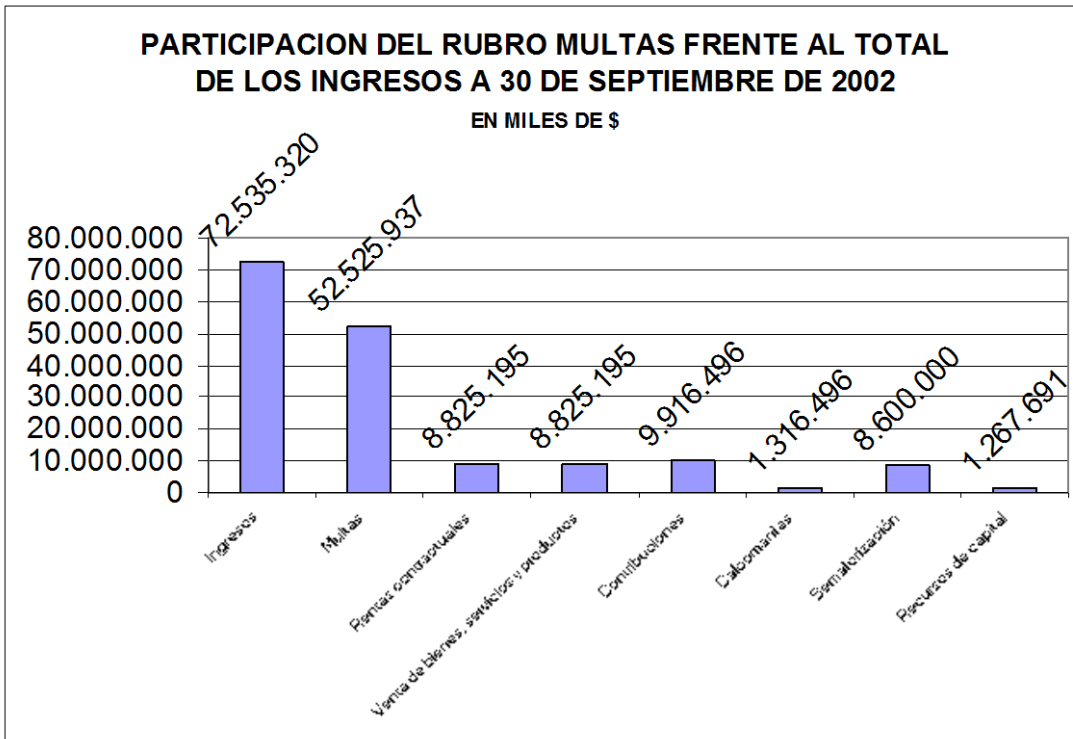


Mide la eficiencia y la eficacia en el recaudo de los ingresos de la entidad, a través del comportamiento durante los últimos tres (3) años.

Mide la eficiencia y la eficacia en la ejecución de la inversión mediante un paralelo



en los últimos tres (3) años.



Mide la importancia del rubro Multas frente al total de los ingresos.

## **7. RESUMEN RESPUESTAS DE LA ADMINISTRACION**

De acuerdo con reunión sostenida el día 21 de noviembre de 2002 con la administración y con las respuestas dadas por esta a los hallazgos presentados, se concluye que a la fecha todos estos quedan en firme, a excepción del relacionado con Pérdida de la Fuerza Ejecutoria de los Comparendos Impuestos a Cédula de Ciudadanía, el cual de común acuerdo con la Entidad, se determinó que se llevaría a un Comité Jurídico.

# **ANEXOS**



## ANEXO N° 1

### RESUMEN DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	NUMERACION DE HALLAZGOS
ADMINISTRATIVOS	20	\$1.057.150.630	4.1, 4.2, 4.3, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 5.1, 5.3.1, 5.3.2, 5.3.2.1, 5.3.3, 5.3.3.1, 5.3.4, 5.3.4.1 y 5.4
FISCALES	2	\$1.517.581.592	4.4 y 4.5
DISCIPLINARIOS	6		4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.13
TOTAL	28		